

019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. () CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y LG BUSTAMANTE S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE RED, COMPUTO Y ADECUACION CENTRO DE DATOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	LG BUSTAMANTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901181877-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LORENA PATRICIA GOMEZ BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 36.725.624 expedida en Santa Marta
DIRECCIÓN:	CALLE 134B No. 9A – 44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.408.978) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIRMACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000648 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2234115, 2224114, 2214115, 212102 DENOMINADAS: COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE COMPUTO, MUEBLES, ENSERES, BIENES INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPUTO ARRENDAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y la señora **LORENA PATRICIA GOMEZ BUSTAMANTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.725.624 expedida en Santa Marta, representante legal de la sociedad **LG BUSTAMANTE S.A.S.** identificada con Nit. 901181877-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo No. 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** señalados en el estudio previo: 1. "En la actualidad, Emserchía E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere en su funcionamiento interno, servicios tecnológicos de calidad con tecnología de punta que permita mejorar la productividad, tener procesos óptimos y agilizar los tiempos de respuesta para un flujo de procesos sustancialmente más rápido. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Para cumplir con las labores diarias realizadas por la entidad es necesario contar con un servicio de red de datos constante y óptimo, capaz de satisfacer las múltiples peticiones de los funcionarios sin presentar fallas, que se garantice que el servicio es estable y confiable para que de este modo los funcionarios tengan un mejor desempeño mejorando los tiempos de respuesta de los aplicativos ubicados en servidores como Sysman y Corrycom. Debido al auge tecnológico actual es necesario garantizar la interconexión entre los equipos de la entidad, para que de este modo se pueda hacer un fácil intercambio de información y adicionalmente garantizando también el acceso a aplicativos tecnológicos externos a la entidad como lo es Google G-Suite, plataformas gubernamentales y accesos a la información. Para el soporte de los equipos que tenemos actualmente es necesario contar con discos de respaldo y demás periféricos y dispositivos wifi con el fin de dar cobertura efectiva a la red inalámbrica. Durante el desarrollo de las actividades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSECHIA E.S.P. se generan fallas de hardware donde se requiere dar una rápida y efectiva solución, dentro de los casos más comunes de daños físico se encuentran las fallas de discos duros, con lo cual actualmente la entidad no cuenta con este suministro para garantizar una rápida solución al problema generando que en caso de una falla de los sistemas no se pueda atender y dar solución efectiva generando demoras en el desempeño de las labores de los funcionarios afectando el flujo normal de la entidad. A esto se suma que los equipos que se tienen más de 5 años de uso y teniendo en cuenta que se usan aproximadamente 10 horas por día actualmente deben tener más de 12.000 horas de uso con lo cual genera una alerta de posibles fallas a futuro por el tiempo de uso del disco. Como empresa de servicios públicos, EMSECHIA E.S.P. debe velar por la correcta seguridad de la información para lo cual se plantea la necesidad de adquirir una serie de discos para los servidores y así implementar un arreglo Raid que permita garantizar que en caso de falla de los discos del servidor se tenga un correcto respaldo de la información, de este modo se garantiza que no exista pérdida de información generando tranquilidad para los más de 41.000 usuarios que se tienen en la actualidad. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de elementos tecnológicos que permita mejorar y optimizar los servicios que presta el área de sistemas para garantizar un correcto servicio de conectividad, intercambio y acceso a la información, garantizar una rápida y efectiva reparación de los equipos, mejorar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y mejorar la seguridad de la información dado que en la actualidad los equipos con los que cuenta Emserchía E.S.P se encuentran obsoletos y están presentando fallas de funcionamiento o en otros casos no cuenta con los recursos para satisfacer las necesidades tecnológicas que se presentan afectando el desarrollo de las labores de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (elementos tecnológicos) para satisfacer las necesidades tecnológicas de todas las áreas de la entidad y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de realizar una correcta apropiación y uso de los recursos que se adquieran se solicitan elementos con unas características específicas que garanticen la demanda de trabajo de todas las áreas de la entidad." 2. Que la Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000648 del 12 de noviembre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE RED, COMPUTO Y ADECUACION CENTRO DE DATOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se compromete a realizar sin costo adicional la instalación de los equipos como panel solar, baterías igualmente suministrará todo lo necesario para este fin. 2. Suministrará todo lo necesario para la instalación del piso elevado del datacenter con todos sus accesorios y cumpliendo los estándares y normativa reglamentaria. 3. Contar con personal altamente calificado para prestar un excelente servicio de instalación y mantenimiento requeridos descritos anteriormente. 4. Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 5. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 6. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía E.S.P. y solamente

puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía E.S.P. 7. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía E.S.P. 8. Los equipos ofrecidos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad. 9. Suministrar los equipos originales y nuevos para un correcto funcionamiento, así:

CANTIDAD	DESCRIPCION	DESCRIPCION	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	COMBO MOUSE Y TECLADO	Tipo de sensor del mouse Óptico Resolución del sensor del mouse 1000 dpi Mouse pad No Auriculares No Parlantes No Batería No DIMENSIONES Teclado Altura: 157,5 mm Anchura: 460 mm Profundidad: 27 mm Longitud de cable: 1,5 m Peso: Aprox. 570 g Mouse Altura: 100 mm Anchura: 37,8 mm Profundidad: 58 mm Longitud de cable: 1,5 m Peso: Aprox. 85 g REQUISITOS DEL SISTEMA Windows 7, 8, 8.1, 10 o superior / Mac OS X 10.8 o superior/ Puerto USB ESPECIFICACIONES Teclado Tipo de teclas Cóncavas Mouse Unidad de sensor Óptico Cantidad de botones Tres (Izquierda, derecha y central con desplazamiento) Resolución (DPI) 1000 Colores Negro	GENIUS/LOGITECH	\$ 53.308	\$ 1.066.163
1	DISCO SATA DE 2TB 3,5" 7200 RPM	Almacenamiento de sobremesa, almacenamiento todo en uno, servidores para el hogar, dispositivos DAS. Tecnología Multi-Tier Caching Almacenamiento versátil Tipo: Sata 3 Serie: Barracuda Formato: 3.5" Capacidad: 2TB Interface: Señal SATA 6Gb/s Velocidad: 5400rpm Caché: 64MB Dimensiones: 26.11 x 101.6 x 146.99 mm Peso: 626 gr.	SEAGATE/TOSHIBA	\$ 414.619	\$ 414.619
3	DISCO SERVIDOR LENOVO X 3550	DISCO SAS 205 CON CADDY IBM 1TB	LENOVO	\$ 2.478.600	\$ 7.435.800
1	NAS TORRE 8TB DE DISCO	Marca: Western Digital Línea: My Cloud Modelo: Expert EX4100 Capacidad: 8 TB Tecnología de almacenamiento NAS Interfaces USB 3.0, Ethernet, SATA III Aplicaciones PC Ubicación del disco Externo Tipo de disco externo De escritorio Factor de forma mSATA My Cloud OS 3 de WD incluye diversas herramientas y aplicaciones que le proporcionarán un control completo de sus contenidos multimedia. Cree una carpeta personalizada para compartir sus contenidos favoritos. Sincronice automáticamente los datos de todos sus ordenadores para asegurarse de que el contenido esté siempre actualizado. Transfiera el contenido fácilmente entre su NAS y un servicio en la nube compatible como Dropbox, OneDrive o Google Drive.	Western Digital	\$ 5.346.000	\$ 5.346.000
5	DISCOS DURO SATA 3,5" DE 500 GB	Tipo: Para PC de escritorio Capacidad: 500 GB (en realidad 465g) Tamaño: 147mm *101,6mm *26,1mm Velocidad: 7200 RPM Cache: 32 m Interfaz: 6 SATA3 Gbit/	SEAGATE/TOSHIBA	\$ 88.847	\$ 444.234
1	PICOSTATION	Frecuencia nominal CPU (Mhz) 400 > Arquitectura MIPSBE > RAM (Mb) 32 > Puertos Ethernet 10/100 1 > CPU Atheros MIPS 24KC > Frecuencia 2.4 Ghz > Puertos Ethernet (total) 1	Ubiquiti Networks	\$ 355.388	\$ 355.388
3	UNIFY AP	UniFi AP AC LITE 802.11ac Punto de acceso con Radio Dual 24v Passive y 802.3af/A PoE	Ubiquiti Networks	\$ 544.928	\$ 1.634.783
3	SWICH 8 PUERTOS GYGABITE	8 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps con Auto Negociación, soporte Auto-MDI/MDIX Tecnología Green Ethernet de ahorro energético Control de Flujo IEEE 802.3X proporciona una transferencia de datos fiable Carcasa de Plástico, con diseño de montaje en pared o sobre mesa Plug and play, sin necesidad de configuración Diseño sin ventiladores asegurando un funcionamiento silencioso	GYGABITE/ tplink	\$ 40.277	\$ 120.832

1	DISCO EXTRAIBLE DE 6TB DATACENTER	tecnología de almacenamiento HDD Interfaces SATA III Aplicaciones Sistema de videovigilancia,NVR,DVR,RAID Ubicación del disco Interno Tipo de disco externo Montado en bastidor Factor de forma 3.5" Caché de datos 256 MB Apto para RAID Sí Resistente al agua No Consumo energético 9 W Ancho 101.85 mm Altura 146.99 mm Profundidad 26.11 mm Peso 705 g	SEAGATE/TOSHIBA/ DATACENTER	\$ 781.853	\$ 781.853
1	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	**Muestra temperatura, humedad y tiempo simultáneamente. **Memoria de valor de medición MAX y MIN **Sistema de visualización de 12 horas / 24 horas **Seleccionable Unidad C / F **Seleccionable Función de reloj y calendario (mes y fecha) **Colocación en la mesa o colgar en la pared **Especificación Rango de temperatura: -10 ° + 50C (14 ° + 122C) **Rango de humedad: 10% - 99% RH **Resolución de temperatura: 0.1C (0.1C) **Resolución de humedad: 1% HR **Precisión de temperatura: 1C (1.8 ° C) **Precisión de humedad: ± 5% HR (40% - 80%) **Color blanco **Formato de hora Pantalla de tiempo de 12/24 horas **Temperatura Pantalla de temperatura en C / F Termómetro **Termómetro Interior (-10C - 50C) **Higrómetro de interior higrómetro (10% -99%) Memoria Máx. / Min.	Sonoff Th16	\$ 130.309	\$ 130.309
1	CAJA DE CABLE EXTERIOR CATEGORIA 6 EXTERIOR	Carrete de cable UTP Cat 6 CCA doble chaqueta para exterior (le permite mayor resistencia y durabilidad para uso en exteriores), conductor de 0.56mm y longitud de 305m. Empleado en la instalación de CCTV y redes.	CAT6 CCA	\$ 130.309	\$ 130.309
1	PONCHADORA DE IMPACTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIAL ABS+PC MATERIAL DE LA HOJA 40CR TAMAÑO DE LA HOJA 110/66/88 COLOR : AZUL PESO 75 G. PACKAGING :CAJA	TOP SPEC	\$ 59.231	\$ 59.231
15	JACK PLASTICO		C&TV AMERICANO	\$ 4.739	\$ 71.078
5	JACK BLINDADO	Keystone Jack Adapter Cat 6A Tool Less	Lan One	\$ 5.923	\$ 29.616
1	PISO ELEVADO DATACENTER	INCLUYE INSTALACION	data center	\$ 4.374.000	\$ 4.374.000
1	SWITCH ARUBA 48 PUERTOS	Nombre: Switch Aruba 2930F 48 Puertos 10/100/1000 - 4 Puertos SFP - Administrable Marca: HPNETWORKVOL DESCRIPCIÓN: Switch Aruba 2930F 48 Puertos 10/100/1000 - 4 Puertos SFP - Administrable CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: -Switch Aruba 2930F -48 Puertos 10/100/1000 - 4 Puertos SFP - Administrable MÁS DETALLES: Peso del paquete: 3.95 kg Condición: Nuevo SKU: JL260A,	DATACENTER	\$ 1.827.360	\$ 1.827.360
1	TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS SERVIDOR LENOVO X3550		LENOVO	\$ 4.748.833	\$ 4.748.833
2	ORGANIZADORES DE CABLE PARA RACK	ORGANIZADOR DE CABLE PARA RACK 19" 1 UNIDAD	MARCA PROPIA "WIRETECH"	\$ 47.385	\$ 94.770
1	KVM	Conmutador de 8 Puertos KVM + 8PS2/USB combo de cables con monitor LCD 19" touchpad de TRIPP-LITE. Pantalla LCD de 19" Especificaciones Técnicas Dimensiones: 43 x 68 x 4 cm Peso: 15kg Puertos 8 Puertos de Computadora / Servidor (x8) HD18 Pantalla LCD 19" touchpad Puerto para Actualización de Firmware RJ45 Conexiones para PC / Servidor PS/2; USB; VGA Voltaje(s) Nominal(les) de Entrada Soportado(s) 100V CA; 110V CA; 115V CA; 120V CA; 127V CA; 140V CA; 200V CA; 208V CA; 220V CA; 230V CA; 240V CA Frecuencia de Entrada 50/60Hz Corriente de Entrada 120V (0.8A) / 230V (0.4A) Tecnología PS/2; USB; VGA / SVGA Contenido Del Paquete Conmutador - Cable de alimentación - Documentación La pantalla extra-grande hace que las multitareas resulten más sencillas, además que soporta resoluciones de vídeo de hasta 1280 x 1024. La emulación DDC permite una salida óptima al LCD.	TRIPP-LITE	\$ 6.123.600	\$ 6.123.600

20	PATCH CORD 2 METROS	<p>Especificaciones: Resistencia devolución: 14,9 / 100 m 2 Impedancia: 100 ± 5 3. Estática capacidad eléctrica: 46pF / m 1KHz 4 Capacidad de desequilibrio: 100pF / 100m 5 Tasa Roted comunicarse: 65% Disponible en corlor: AZUL Y ROJO</p>	GENERICA	\$ 5.686	\$ 113.724
1	PANEL SOLAR 250W, INCLUIR INSTALACION Y LO REQUERIDO PARA BRINDAR ENERGIA A UNA RADIO	<p>BATERIA 6S AH INVERSOR DE ONDA PURA DE 500W INCLUYE INSTALACION</p>	GSS	\$ 777.597	\$ 777.597
10	PASTA TERMICA	<p>Alta conduccion de calar, alto aislamiento - Resistente a altas temperaturas, no inflamable - No toxico, Sin olor, No corrosivo - Tipo: Pasta de Calor para CHIP y CPU - Veces de Uso: 60 veces (aproximadamente) - Forma: Jeringa - Peso: 28g (Approx.) - Color: Gris - Usos: CPU, Graficadoras, y otros chips de calor - Coeficiente de Conductividad Térmica: >1.93W/MK - Resistencia Térmica: >0.22 - Rango de Operacion Térmica: -30~150 C</p>	GENERICA	\$ 39.803	\$ 398.034
SUBTOTAL					\$ 36.478.133
19%					\$ 6.930.845
TOTAL					\$ 43.408.978

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.408.978) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. QUINTA. FORMA DE PAGO. Un pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y confirmación, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario de Sistemas de Información de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSECHIA E.S.P., o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I.-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

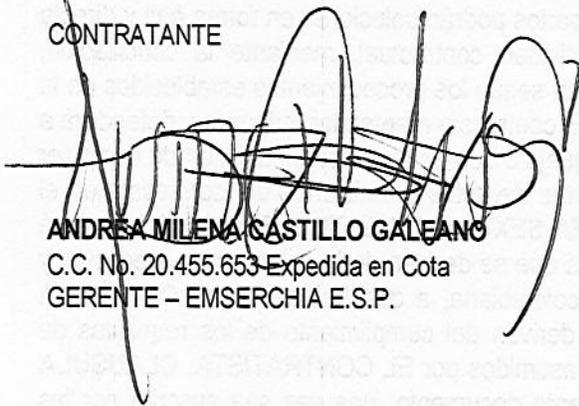


ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **LORENA PATRICIA GOMEZ BUSTAMANTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.725.624 expedida en Santa Marta, representante legal de la sociedad **LG BUSTAMANTE S.A.S.** identificada con Nit. 901181877-6, en la dirección **CALLE 134B NO. 9A – 44 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, Teléfono celular 3125382774, Email: lorenagomezbte2507@hotmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 - Expedida en Cota
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA



LORENA PATRICIA GOMEZ BUSTAMANTE
C.C. No. 36.725.624 expedida en Santa Marta
R.L. LG BUSTAMANTE S.A.S
NIT. 901181877-6

Proyectó y revisó: *María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria de Contratación Dirección Jurídica y de Contratación*